



REPERTORIO N° 1823 /2014

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y APROBACION DE
ESTATUTOS "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL
NORTE CHICO

////////////////////////////////////

En Ovalle, República de Chile, a veintiuno de Agosto de dos mil catorce, ante mí, **EUGENIO JIMENEZ LARRAIN**, Abogado Notario Público, Titular de la Primera Notaría de la agrupación de comunas de Ovalle, Punitaqui, Monte Patria y Río Hurtado, domiciliado en calle Vicuña Mackenna número trescientos setenta, oficinas siete y ocho, comparecen, **SERGIO RIOS CASTILLO**, Chileno, Geógrafo, nacional de identidad y rol único tributario número nueve millones doscientos diez mil ochocientos setenta - ocho, domiciliado en Lincoyán número doscientos cincuenta y cinco, Los Vilos y de paso en esta, quien expresa: **PRIMERO:** Que estando especialmente facultado al efecto, por este acto, viene en reducir a escritura pública el instrumento que a continuación se transcribe y que se protocoliza, conjuntamente con los antecedentes que a él se adjuntan, que es del siguiente tenor: **"ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y APROBACION DE ESTATUTOS "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO"**. En la ciudad y comuna de La Serena, a once



EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofc 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

de julio del año dos mil catorce, siendo las doce treinta horas, en presencia de doña **Eveling Cuevas Trigo**, Cédula de Identidad número doce millones trescientos noventa y nueve mil sesenta y siete - (N°12.399.067), Secretaria Municipal de la Municipalidad de Los Vilos, domiciliada en Lincoyán número veintidós, Los Vilos, quien actúa como Ministro de Fe, con la asistencia de los Alcaldes titulares don **Juan Carlos Alfaro Aravena**, Cédula de Identidad número ocho millones ochocientos tres mil ciento noventa y uno - uno, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Andacollo**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil doscientos - nueve, ambos domiciliados en Plaza Videla número cincuenta, Andacollo ; don **Bernardo Leyton Lemus**, Cédula de Identidad número diez millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno - cero, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Canela**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil trescientos - cero, ambos domiciliados en Luis Infante número quinientos veinte Canela Baja ; don **Pedro Castillo Díaz**, Cédula de Identidad numero catorce millones sesenta y dos mil setecientos doce - siete, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Combarbalá**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil cien - ocho, ambos domiciliados en Plaza de Armas número cuatrocientos treinta y ocho Combarbalá: don **Yerko Galleguillos**

EUGENIO JIMENEZ LARRAIN¹
NOTARIO PUBLICO

Ossandón, Cédula de Identidad número doce millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho - cero, en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y mil doscientos - nueve, ambos domiciliados en Avenida La Paz S/N La Higuera; don **Manuel Marcarián Julio**, Cédula de Identidad número ocho millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta - ocho, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Los Vilos**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil quinientos - tres, ambos domiciliados en Lincoyán número doscientos cincuenta y cinco, Los Vilos; don **Pedro Valdivia Ramírez**, Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecinueve mil quinientos once - seis, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Punitaqui**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil novecientos - tres, ambos domiciliados en Calle Caupolicán número mil ciento cuarenta y siete, Punitaqui; don **Rafael Vera Castillo**, Cédula de Identidad N°9.667.482-1, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Vicuña**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil quinientos -ocho, ambos domiciliados en Calle Gabriela Mistral número doscientos, Vicuña y la Alcaldesa Subrogante doña **Gloria Ramos Rodríguez**, Cédula de Identidad número seis millones treinta mil quinientos veinte - siete, en representación de la


EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PÚBLICO


EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna Nº370 Ofº 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

Ilustre Municipalidad de Paihuano, Rol Unico Tributario numero sesenta y nueve millones cuarenta mil cuarenta mil seiscientos - cuatro, ambos domiciliados en Calle Balmaceda Sin numero Paihuano y los Concejales que se individualizan, todos los cuales firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO". Preside la reunión el Alcalde de la Municipalidad de Los Vilos, don Manuel Marcarián Julio y actúa como Secretario don Sergio Ríos Castillo, Cédula de Identidad número nueve millones doscientos diez mil ochocientos setenta - ocho. Después de un amplio debate y en cumplimiento de los acuerdos de los respectivos Concejos Municipales, cuyas copias autorizadas ha tenido a la vista ésta Ministra de Fe, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Aprobar los Estatutos por los cuales se registrá la Asociación, a los que se ha dado lectura en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se incorpora a la presente Acta, transcribiéndose a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO.

TITULO I. Constitución, Estructura, Domicilio y Duración. Artículo 1º: La Asociación de Municipalidades Rurales del Norte Chico, originada en

EUGENIO JIMENEZ LARRAIN³
NOTARIO PUBLICO

EUCENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaría de Ovalle
Vicuña Mackenna N° 370 O/S 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile



virtud del Convenio asociativo de fecha 9 de junio del año dos mil, se constituye por este acto, en Asociación con arreglo a las disposiciones del Párrafo Tercero, del Título VI de la ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las municipalidades que forman parte de esta Asociación son: Andacollo, Canela, Combarbalá, Illapel, La Higuera, Los Vilos, Paihuano, Punitaqui y Vicuña, cuya participación ha sido refrendada por los respectivos Concejos Municipales, en acuerdos que aprueban los presentes estatutos. **Artículo 2°.** La Asociación se estructura sobre la base de una Asamblea de Asociados, un Directorio, Comisiones y una Secretaría Ejecutiva. **Artículo 3°.** El domicilio legal de la Asociación es en la ciudad de La Serena, no obstante podrá trasladarse a otras localidades del Norte Chico por acuerdo del Directorio y la Asamblea. Asimismo, el Directorio y la Asamblea podrán sesionar en cualquier localidad de las municipalidades socias, según se acuerde en el Directorio. **Artículo 4°.** La Asociación tendrá carácter indefinido. **TÍTULO II. De los Principios, Fines y Objetivos.** **Artículo 5°.** La Asociación de Municipios orientará su acción basada en los siguientes principios: La igualdad de derechos de todos los municipios miembros; el pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones y el privilegio del consenso y deliberación democrática como estilo de trabajo y mecanismo para la toma de decisiones.


EUCENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PUBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofis 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

Artículo 6°. Constituirán fines de la Asociación: a) Facilitar la solución de problemas comunes de los municipios asociados; b) Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos de los municipios asociados; c) Desarrollar social, económica y culturalmente los territorios involucrados en la Asociación; d) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y negociación de los Municipios asociados, ante las diferentes instancias públicas y privadas, en los ámbitos regional; nacional e internacional y e) La promoción de la democracia en todos los ámbitos de la toma de decisiones. **Artículo 7°.** Serán objetivos de esta Asociación: a) La atención de servicios comunes; b) La ejecución de obras de desarrollo local; c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión; d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines propios de los municipios asociados; e) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal; f) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, del personal de la Asociación, alcaldes y concejales; g) La generación de acciones y medios para la cooperación entre los municipios asociados, con otras asociaciones de municipalidades y con entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo de los territorios locales y h) Llevar un registro actualizado de fuentes de financiamiento e inversión sobre desarrollo social y económico de los

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N° 370 Of. 7 y 9.
Fono Fax (053) 2624204
Ovalle-Chile



territorios asociados. **TÍTULO III. De los Asociados, sus derechos y sus obligaciones. Artículo 8°.** Podrán ser miembros de la Asociación las municipalidades del Norte Chico del país, que manifiesten por escrito su voluntad de asociarse y sean aceptadas por la Asamblea de Socios. La voluntad de incorporación de un municipio debe estar manifiesta en: a) un acuerdo adoptado por el respectivo Concejo Municipal, aceptando los estatutos de la Asociación y b) decreto alcaldicio con respecto al acuerdo del Concejo Municipal. La calidad de socio, en tanto, se adquiere por la suscripción del acta de incorporación. **Artículo 9°.** Cualquier Municipalidad asociada podrá retirarse de la Asociación por acuerdo del respectivo Concejo Municipal, dando aviso mediante carta certificada, con una anticipación mínima de tres (3) meses. No obstante, deberá cumplir sus obligaciones y compromisos con la Asociación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro. El Directorio puede proponer a la Asamblea de socios, la suspensión de los derechos de socio de una Municipalidad, por incumplimiento reiterado de sus obligaciones, pudiendo proponer su desafiliación si dichos incumplimientos fueren graves, entendiéndose como tales, la morosidad en sus deberes pecuniarios durante seis meses consecutivos, causar daño a los intereses de la Asociación o por haber sido suspendidas por tres veces de sus derechos. **Artículo 10°.** Las municipalidades socias tendrán los siguientes derechos: a) Participar


EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PUBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Of's 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

con voz y voto en la Asamblea y en cualquier otro evento de la Asociación; b) Elegir y participar en instancias directivas de la Asociación, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales; c) Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la Asociación; d) Utilizar y recibir los servicios y medios con que cuenta la Asociación; e) Proponer líneas de acción de la Asociación, de acuerdo a los fines y objetivos de ésta; f) Solicitar apoyo para resolver problemas municipales que estén al alcance de la Asociación o que ésta pueda gestionar ante entidades regionales y nacionales; g) Asesoría profesional que esté disponible en la Asociación.

Artículo 11°. Serán obligaciones de las municipalidades socias: a) Cumplir con las disposiciones contenidas en los estatutos; b) Participar de las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, así como de otros eventos que la Asociación realice; c) Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la Asamblea; d) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea y por el Directorio; e) Mantenerse informada acerca de las actividades desarrolladas por la Asociación; f) Establecer en sus respectivos presupuestos los aportes para el funcionamiento de la Asociación, refrendados por los respectivos concejos municipales; g) Designar de manera formal a un funcionario con carácter de coordinador permanente

Notario Público
Primera Notaría de Ovalle
Vicuña Mackenna N° 170 Of. 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile



ante la Secretaría Ejecutiva de la Asociación; h) En el caso de ocurrir en la Asociación situaciones imprevistas que requieran del pronunciamiento urgente de las municipalidades socias, las alcaldías deberán convocar en el menor plazo posible a sesión extraordinaria de Concejo Municipal para informar, tratar la materia y resolver. **TÍTULO IV. De la Asamblea. Artículo 12°.** La Asamblea de Asociados es la autoridad máxima de la Asociación. Sus acuerdos obligan a sus miembros presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados o adoptados en la forma establecida en los presentes estatutos y conformes a las leyes y reglamentos. **Artículo 13°.** Serán miembros de la Asamblea las municipalidades asociadas, cada una de las cuales tendrá derecho a voz y voto. No obstante, sólo podrán ejercer su derecho a voto las municipalidades socias que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El alcalde que por razones de fuerza mayor no pudiese asistir a una Asamblea, propondrá a un concejal para que lo reemplace, cuya designación deberá ser acordada por el respectivo Concejo Municipal. El Alcalde dará prioridad para ejercer dicho reemplazo al concejal miembro del Directorio. Esta voluntad debe ser presentada por escrito a la Asamblea de que se trate. Podrá también representar al alcalde en la Asamblea, un funcionario municipal que legalmente lo esté subrogando en ese momento, quien tendrá las mismas atribuciones que el Alcalde titular. Además, podrán


EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofº 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

participar de la Asamblea funcionarios de las municipalidades asociadas, para el esclarecimiento de materias según sea solicitado, quienes tendrán derecho a voz. **Artículo 14°:** El voto en la Asamblea corresponde a cada municipalidad socia y será emitido por el Alcalde, previo acuerdo con los miembros presentes del respectivo Concejo Municipal. **Artículo 15°:** La Asamblea decidirá la conformación del Directorio y los cargos respectivos, de entre los alcaldes y concejales, resultando electos los candidatos inscritos para cada cargo, que obtuvieren mayor votación, declarándose electos los inscritos en el evento que su número sea igual al de cargos por llenar. El cargo de Presidente deberá recaer en un Alcalde. **Artículo 16°:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio de la Asociación y en caso de inasistencia de éste en orden de prelación asumirá el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Tercer Vicepresidente y el Director que en el acto sea designado. **Artículo 17°:** Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en los casos en que la Ley o estos estatutos exijan un quórum diferente. **Artículo 18°:** De lo tratado en las Asambleas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del Directorio. En dichas actas los representantes de las municipalidades socias asistentes podrán estampar las reclamaciones


EUGENIO JIMENEZ LARRAIN^o
NOTARIO PUBLICO

convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las Actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos (2) miembros asignados por la Asamblea. Los miembros asistentes a la Asamblea podrán estampar en las actas las observaciones que estimen convenientes. **Artículo 19°:** Las sesiones de la Asamblea de asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán semestralmente, con un total de dos (2) en un año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Directorio de la Asociación cada vez que las necesidades así lo exigen. No obstante, los socios podrán auto convocarse a una Asamblea y se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. **Artículo 20°:** Las materias a tratar en la Asamblea Ordinaria, son: a) Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación; b) Aprobar la Cuenta Anual (Memoria y Balance) y el Plan Anual de Trabajo, que serán presentados por el Directorio; c) Elegir a los miembros del Directorio, cuando proceda; d) Evaluar la acción del Directorio y de las Comisiones; e) Aprobar el monto de las cuotas ordinarias que las municipalidades socias deben aportar para el funcionamiento de la Asociación, así como la cuota de

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaría de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

incorporación de los nuevos socios; f) Interpretar los pasajes de difícil inteligencia contenidos en los estatutos y resolver con las más amplias facultades aquellas materias que no se encuentren expresamente señaladas en los mismos, cuidando la autonomía municipal y que no se contraponga a la normativa legal vigente; g) Deliberar y resolver cualquier otro asunto que sea de interés de la Asociación. En las Asambleas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada, que no sean propios de una Asamblea Ordinaria y especialmente los siguientes: a) Aprobar la disolución de la Asociación y su fórmula de liquidación según lo estipulado en la Ley y en los presentes estatutos; b) Reforma de los Estatutos y aprobación de sus Reglamentos; c) Reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades previstas en la ley y los Estatutos; d) Adquisición de inmuebles, enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes raíces sociales y e) Conocer y pronunciarse sobre el monto de las cuotas extraordinarias. Artículo 21°: Las citaciones de los socios a las sesiones de Asamblea se efectuarán con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles a la celebración de la misma, mediante mensaje de correo electrónico enviado a las Municipalidades asociadas y con a lo menos dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la Asociación. En el caso que el sitio electrónico de la Asociación no esté disponible, el aviso se publicará

en el sitio electrónico de la municipalidad cuyo
alcalde presida la Asociación. **Artículo 22°:** La
Asamblea se celebrará con la asistencia de la mayoría
absoluta de las Municipalidades asociadas y sus
acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los
asistentes. **TÍTULO V. Del Directorio. Artículo 23°:**
Pertenece al Directorio dos (2) representantes de
cada Municipalidad asociada, correspondiendo al
Alcalde y un Concejal propuesto por el respectivo
Concejo Municipal, los que tendrán derecho a voz y
voto. También podrán participar de las reuniones del
Directorio sólo con derecho a voz, el Secretario
Ejecutivo, demás funcionarios de la Asociación y
funcionarios de las Municipalidades socias, que sean
invitados formalmente. **Artículo 24°:** Los cargos en el
Directorio son: Presidente; Primer Vicepresidente;
Segundo Vicepresidente; Tercer Vicepresidente;
Secretario; Tesorero y Directores. **Artículo 25°:** Los
miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea de
socios y durarán dos años en sus cargos. Si por
cualquier circunstancia no se verificare la renovación
del Directorio en la oportunidad prevista, las
facultades del Directorio se entenderán prorrogadas
hasta la celebración de la siguiente sesión de la
Asamblea en la cual se lleve a efecto dicha
renovación. **Artículo 26°:** Al interior del Directorio
se conformarán Comisiones de Trabajo, cada una de las
cuales será encabezada por uno de sus miembros, quien
será denominado Presidente de Comisión. Las comisiones


EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofc 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

serán las siguientes: Político - Institucional; Educación y Salud; Infraestructura y Conectividad; Medioambiente y Desarrollo Sustentable; Desarrollo Social y Grupos Vulnerables; Desarrollo Económico y Fomento Productivo; Seguridad Ciudadana, Protección de la Infancia y Adolescencia; De acuerdo a la necesidad de la Asociación, podrán formarse nuevas comisiones, fusionarse o suprimirse, lo que será determinado por el Directorio. Estas comisiones se constituirán en sesión ordinaria del Directorio. **Artículo 27°:** El Directorio sesionará con mayoría absoluta de las Municipalidades asociadas, a través de sus miembros con derecho a voz y voto. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto conforme de la mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que preside. **Artículo 28°:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde para tal efecto en la sesión precedente. Sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten, por escrito, al menos tres (3) miembros del Directorio, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. **Artículo 29°:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Citar a las sesiones ordinarias de Asamblea;
- b) Citar a sesiones extraordinarias de Asamblea, cuando sea necesario o cuando lo soliciten por escrito a lo menos un tercio de las Municipalidades socias;
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea, los

Reglamentos necesarios de dictar para el buen funcionamiento de la Asociación; d) Presentar a la Asamblea una planificación anual de las actividades a realizar por la Asociación; e) Rendir cuenta anual de la marcha de la Asociación a la Asamblea; f) Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea y las obligaciones por parte de los socios, y establecer las sanciones por infracción de las normas de la Asociación; h) Proponer a la Asamblea reformas que convenga introducir a los presentes estatutos. **TÍTULO VI: Del Presidente, Secretario y Tesorero. Artículo 30°:** El Presidente del Directorio será elegido por la Asamblea de Socios y durará dos (2) años en el cargo, cuyo plazo puede extenderse sólo hasta la siguiente reunión de la Asamblea, en la que se resolverá su relevo. **Artículo 31°:** El alcalde que ejerza la presidencia del Directorio lo será también de la Asamblea y le corresponderá conducir a la Asociación para el logro de sus objetivos, instruyendo sobre el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Asociación. La Presidencia será de carácter rotatorio por provincia, correspondiendo a cada Municipalidad asociada cumplir esta función durante dos (2) años. **Artículo 32°:** Corresponderán al Presidente las siguientes atribuciones: a) Convocar y Presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea; b) Ejecutar los


EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

acuerdos del Directorio y Asamblea; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, contando en el orden judicial con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que siendo conocidas de los asistentes, se dan por reproducidas; b) Suscribir contratos y convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales; c) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, que presten servicios a la Asociación; d) Llamar a propuesta pública o privada en los casos que sea procedente, así como evaluar y aplicar las sanciones que se hayan estipulado respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores de servicios; e) Efectuar recepciones de obras, estudios y servicios contratados; f) Comprar y tomar en arriendo toda clase de bienes, tanto muebles como raíces, y destinarlos a los fines de la Asociación; g) Firmar la documentación oficial de la Asociación; h) Supervigilar todo lo concerniente a la marcha de la Asociación y la fiel observancia de estos estatutos y los acuerdos de la Asamblea y del Directorio; i) Con acuerdo del Directorio, el Presidente podrá delegar en el Secretario Ejecutivo u otro miembro del Directorio una o más de sus facultades, sin que ello importe limitaciones a sus amplias facultades de administración. **Artículo 33°:** En caso de ausencia temporal o impedimento transitorio del Presidente, este será reemplazado por el Primer Vicepresidente y

EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaría de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Of. 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile



si éste faltase por el Segundo Vicepresidente. Si este último tampoco pudiera ejercer, lo reemplazará el Tercer Vicepresidente. Quien deba asumir temporalmente las funciones del Presidente, tendrá las mismas atribuciones y deberes de aquel. **Artículo 34°:** El Secretario del Directorio de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar como Ministro de Fe de la Asociación; b) Redactar las actas y custodiar los libros oficiales de la Asociación y otorgar las copias autorizadas que se le requieran; c) Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones; d) Supervigilar la organización y mantención del archivo de la Asociación; e) Informar al Presidente con la debida antelación las fechas de celebración de las sesiones y los asuntos sobre los que haya de deliberar o tomar acuerdo. **Artículo 35°:** El Tesorero del Directorio de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir en la administración de fondos de la Asociación, supervigilando sus finanzas con arreglo a los acuerdos de la Asamblea y del Directorio; b) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Asociación; c) Autorizar los gastos imprevistos que a su juicio deban ser solventados; d) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio, de su gestión administrativa; e) Cuidar que se cumpla con el presupuesto y visar el proyecto de presupuesto que el Secretario Ejecutivo presente al Directorio. **TÍTULO VII. Del Secretario Ejecutivo y del**


EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

Personal de la Asociación. Artículo 36°: Se establecerá un órgano técnico ejecutor denominado Secretaría Ejecutiva, que se integrará con personal a honorarios contratado especialmente para la Asociación, ya sea en jornada completa o parcial. La responsabilidad de este órgano técnico será del Secretario Ejecutivo de la Asociación. El Secretario Ejecutivo será designado por el Directorio, a proposición del Presidente y será de su confianza. El Secretario Ejecutivo, podrá ser removido de su cargo por el Directorio, en el caso que no cumpla con sus funciones, previa evaluación de su desempeño. Al Secretario Ejecutivo de la Asociación le corresponderá: a) Mantener el orden y estado de la documentación oficial de la Asociación; b) Concurrir a las sesiones del Directorio y de la Asamblea sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio, Asamblea de socios y demás instrucciones que le encomiende el Presidente; d) Actuar por mandato del Presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la Asociación; e) Ejercer en nombre del Presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales; f) Llevar un registro público de las municipalidades socias, con información de la fecha de incorporación a la Asociación, copia del acta en que el Concejo Municipal acordó mantenerse o incorporarse

Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N° 370 Of. 7 y 9
Fono Fax (053) 2624204
Ovalle-Chile



a la Asociación y las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por cada socio; g) Elaborar y proponer al Directorio proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la Asociación; h) Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación; i) Dirigir la elaboración y ejecutar los programas y proyectos específicos relacionados con los fines y objetivos de la Asociación; j) Proponer y coordinar la contratación de personal, estudios o trabajos específicos previo acuerdo del Directorio, cuando ello fuere procedente; k) Proponer al Directorio el monto de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que deberán aportar las Municipalidades asociadas; l) En colaboración con el Tesorero, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Asociación por cualquier concepto; Todo otro asunto que le comisione el Presidente. **Artículo 37°:** La Secretaría Ejecutiva podrá considerar la incorporación de profesionales y técnicos de diversas áreas o especialidades para la consecución de los objetivos de la Asociación. **Artículo 38°:** El personal que labore en la Asociación se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado. **TÍTULO VIII. Del Patrimonio. Artículo 39°:** El patrimonio de la Asociación estará compuesto por los siguientes bienes: a) Por las cuotas de incorporación de las Municipalidades asociadas, que serán definida por la Asamblea de socios; b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que eroguen las Municipalidades asociadas; c) Por donaciones entre


EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

vivos y asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, herencias y legados que reciba; d) Por subvenciones y aportes de bienes corporales o incorporales que reciba de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o de entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales; e) Por el producto de la venta de bienes, servicios y activos de la Asociación; f) por los bienes que reciba en donación; g) por todos los bienes que se adquirieran a nombre de la Asociación; h) por los demás ingresos que legalmente le corresponden. **Artículo 40°:** Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, que fije el Directorio en cada caso serán las siguientes: a) Cuotas de Incorporación: serán canceladas por una sola vez por las Municipalidades que se afilien a la Asociación, dentro de los 30 días contados desde la fecha de su incorporación formal; b) Cuotas Ordinarias: se fijarán anualmente por la Asamblea y serán integradas a la Asociación de acuerdo a calendario que fije el Directorio y c) Cuotas Extraordinarias: De acuerdo a las necesidades de la Asociación el Directorio propone y hace efectiva la cancelación de estas cuotas, previa sanción de la Asamblea de socios. **TÍTULO IX. De la Reforma del Presente Estatuto. Artículo 41°.** La reforma del presente estatuto debe acordarse en sesión de Asamblea extraordinaria. **Artículo 42°.** Para efectos de reformar el presente Estatuto deberá existir acuerdo de mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, dejándose

Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Of 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile



constancia de ello en acta con la firma de sus integrantes.

TÍTULO X. De la Disolución de la Asociación. Artículo 43°.

La disolución de la Asociación podrá ser acordada por la mayoría absoluta

de los socios en Asamblea extraordinaria convocada al efecto. **Artículo 44°.**

Dispuesta o acordada la disolución de la Asociación, los bienes que

constituyan su patrimonio serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes,

comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente,

luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en proporción

a los aportes realizados a la Asociación. **Artículo 45°.**

Será el Secretario Ejecutivo o quien designe el Directorio quien actuará como realizador del activo o

liquidador del pasivo de la Asociación. **Artículo 46°.**

El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y

liquidación que efectúe el realizador y liquidador. Con lo obtenido, se deberán pagar todas las

obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título XLI del Libro IV del

Código Civil, en lo que correspondiere. De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones éste

deberá restituirse a las municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que hayan efectuado a la asociación; dicho remanente sólo podrá ser restituido a las municipalidades que, al momento


EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofis 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas en la Asociación. **Artículo 47°:** Acordada la disolución, la Asociación subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso se agregará a su nombre las palabras "en liquidación". **Artículo 48° :** Para la disolución de la Asociación será necesario que la Asamblea en sesión extraordinaria citada al efecto, acuerde tal acto con la mayoría absoluta de las Municipalidades asociadas. Los bienes que se encontraban en comodato deberán ser devueltos a los aportantes y los que fueren adquiridos con los dineros que hubiesen sido aportados por los asociados, deberán liquidarse y distribuirse a prorrata según los aportes entregados para el funcionamiento de la Asociación, entre los Municipios asociados. **TÍTULO XI. De la Fiscalización y Transparencia. Artículo 49°.** La Asociación remitirá toda la información de su patrimonio y la que sea solicitada a la Contraloría Regional de Coquimbo. Los Concejos de las Municipalidades socias podrán solicitar los informes que estimen convenientes a la Asociación, lo que serán remitidos en un plazo de 15 días. Las Unidades de Control de las Municipalidades socias podrán fiscalizar a la Asociación, con respecto del uso y destino de los aportes entregados por la municipalidad respectiva. **Artículo 50°.** La Asociación, asume el principio de publicidad de la función pública

EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN²¹
NOTARIO PUBLICO

consagrado en el inciso segundo del artículo octavo de la Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley número veinte mil doscientos ochenta y cinco. **SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes cinco artículos transitorios: **Artículo Primero Transitorio:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por la unanimidad de los asistentes se ratifica el Directorio que ha venido desempeñándose hasta el presente acto constitutivo, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, que actuarán con las facultades que el Estatuto aprobado establece, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores a la obtención de la personalidad jurídica, pudiendo ser ratificadas en sus cargos hasta el cumplimiento del período para el que fueron elegidos por la Asociación antecesora: **Presidente,** don Manuel Marcarián Julio, Alcalde de Los Vilos, Cédula de Identidad número ocho millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta - ocho; **Primer Vicepresidente,** don Rafael Vera Castillo, Alcalde de Vicuña, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos - uno; **Segundo**


EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

Vicepresidente, don Pedro Castillo Díaz, Alcalde de Combarbalá, Cédula de Identidad número catorce millones sesenta y cuatro mil setecientos doce - siete; **Tercer Vicepresidente**, don Jaime Herrera Flores, Concejal de Los Vilos, Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho - cuatro; **Secretaria**, doña **Marta Castillo Castro**, Concejala de Vicuña, Cédula de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos uno - siete; **Tesorero**, don Hernán López Rivera, Concejal de Paihuano, Cédula de Identidad número siete millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis - cero; **Directores** : don Yerko Galleguillos Ossandón, Alcalde de La Higuera Cédula de Identidad número doce millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho - cero; don Pedro Valdivia Ramírez, Alcalde de Punitaqui, Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecinueve mil quinientos once- seis; don Juan Carlos Alfaro Aravena, Alcalde de Andacollo , Cédula de Identidad número ocho millones ochocientos tres mil ciento noventa y uno - uno; don Bernardo Leyton Lemus, Alcalde de Canela, Cédula de Identidad número diez millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno - cero; don Lorenzo Torres Medina, Alcalde de Paihuano, Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta y dos mil novecientos veintisiete - nueve; don Dixon Pasten Guerrero, Concejal de Andacollo, Cédula de Identidad N° once

EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
Notario Público
Primera Notaría de Ovalle
Vicuna Mackenna N° 370 Ofis 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete - ocho; don Jorge Caro Gutiérrez, Concejal de La Higuera, Cédula de Identidad N° siete millones doscientos sesenta y siete mil setecientos dos - uno; don Carlos Prado Dubò, Concejal de Punitaqui, Cédula de Identidad número diez millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos diecisiete - seis; don Miguel Pereira Bugueño, Concejal de Canela, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos treinta y un mil quinientos diecinueve - tres y don Jorge Muñoz Ramos, Concejal de Combarbalá, Cédula de Identidad N° seis millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos - cero. **Artículo Segundo Transitorio:** La Asamblea

acuerda y manifiesta por unanimidad, que la Asociación constituida por este acto, se declara sucesora en los bienes, derechos y obligaciones derivadas de los actos, programas, proyectos y gestiones ejecutadas o que se ejecutaren hasta que le sea reconocida su personalidad jurídica, por su antecesora la Asociación de la misma denominación, originada en el Convenio asociativo de fecha 9 de junio del año dos mil.

Artículo Tercero Transitorio: Se faculta a don **Sergio Ríos Castillo**, Cédula de Identidad número nueve millones doscientos diez mil ochocientos setenta - ocho, para efectuar los trámites de iniciación de actividades, timbrajes, claves de acceso ante el S.I.I., Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo, apertura de cuentas corrientes bancarias


EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PUBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

y los demás que fueren pertinentes ante cualquier organismo público o privado. Artículo Cuarto

Transitorio: Se confiere poder amplio a don Sergio Ríos Castillo, Cédula de Identidad número nueve millones doscientos diez mil ochocientos setenta - ocho, con domicilio para estos efectos en Lincoyán número doscientos cincuenta y cinco de la Comuna de Los Vilos, para reducir a escritura pública la presente Acta, la nómina de su Directorio Provisional y los Estatutos aprobados, deposite una copia autorizada de los instrumentos referidos en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y solicite la inscripción de la Asociación en el Registro Unico de Asociaciones Municipales, dentro del plazo pertinente, facultándolo para aceptar las modificaciones, rectificaciones o aclaraciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Asociación. Artículo

Quinto Transitorio: La cuota ordinaria establecida hasta ahora para el funcionamiento de la Asociación, mantendrá su monto y vigencia hasta efectuarse la Primera Asamblea del año dos mil cinco. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las quince con treinta minutos, firmándose la presente Acta por todos los asistentes Alcaldes titulares don **Juan Carlos Alfaro Aravena**, Cédula de Identidad número ocho

EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN⁵
NOTARIO PUBLICO

Seis mil doscientos ochocientos tres mil ciento noventa y uno -
uno, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Andacollo**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil doscientos - nueve, ambos domiciliados en Plaza Videla número cincuenta, Andacollo; don **Bernardo Leyton Lemus**, Cédula de Identidad número diez millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno - cero, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Canela**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil trescientos - cero, ambos domiciliados en Luis Infante número quinientos veinte Canela Baja ; don **Pedro Castillo Díaz**, Cédula de Identidad número catorce millones sesenta y dos mil setecientos doce - siete, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Combarbalá**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil cien - ocho, ambos domiciliados en Plaza de Armas número cuatrocientos treinta y ocho Combarbalá; don **Yerko Galleguillos Ossandón**, Cédula de Identidad número doce millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho - cero, en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil doscientos nueve, ambos domiciliados en Avenida La Paz S/N La Higuera; don **Manuel Marcarián Julio**, Cédula de Identidad número ocho millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta - ocho, en representación de la


EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO

EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaría de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofº 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

Ilustre Municipalidad de Los Vilos, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil quinientos - tres, ambos domiciliados en Lincoyán número doscientos cincuenta y cinco, Los Vilos; don **Pedro Valdivia Ramírez**, Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecinueve mil quinientos once - seis, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Punitaqui**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil novecientos - tres, ambos domiciliados en Calle Caupolicán número mil ciento cuarenta y siete, Punitaqui; don **Rafael Vera Castillo**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos - uno, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Vicuña**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil quinientos - ocho, ambos domiciliados en Calle Gabriela Mistral número doscientos, Vicuña y la Alcaldesa Subrogante doña **Gloria Ramos Rodríguez**, Cédula de Identidad número seis millones treinta mil quinientos veinte - siete, en representación de la **Ilustre Municipalidad de Paihuano**, Rol Único Tributario N° 69.040.600-4, ambos domiciliados en Calle Balmaceda S/N Paihuano y los Concejales Señores Dixon Pasten Guerrero, Concejal de Andacollo, Cédula de Identidad: un millón setecientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete - ocho; Gabriel Pastén Guerrero, Concejal de Andacollo, Cédula de Identidad: diez millones setecientos sesenta mil setecientos

EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN⁷
NOTARIO PUBLICO

Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Of. 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile



cuarenta y ocho -K, domiciliados en Plaza Videla número cincuenta, Andacollo ; Néstor Valle Tapia, Concejal de Canela, Cédula de Identidad: nueve millones seiscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco - dos; Ana Margarita Vega Flores, Concejal de Canela, Cédula de Identidad: ocho millones doscientos mil trescientos catorce - dos; Gustavo Gallardo Trigo, Concejal de Canela, Cédula de Identidad: dos millones setecientos veintiséis mil quinientos ochenta y uno - dos; Miguel Pereira Bugueño, Concejal de Canela, Cédula de Identidad: seis millones seiscientos treinta y un mil quinientos diecinueve - tres, domiciliados en Luis Infante número quinientos veinte Canela Baja ; Jorge Muñoz Ramos, Concejal de Combarbalá, Cédula de Identidad: seis millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos - cero; María Díaz Vega, Concejal de Combarbalá, Cédula de Identidad: seis millones doscientos noventa mil seiscientos - seis, domiciliados en Plaza de Armas número cuatrocientos treinta y ocho, Combarbalá; Jorge Caro Gutiérrez, Concejal de La Higuera, Cédula de Identidad: siete millones doscientos sesenta y siete mil setecientos dos - uno; Fernando Contreras Cortés, Concejal de La Higuera, Cédula de Identidad: siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco - uno, domiciliados en Avenida La Paz S/N La Higuera; Fernando Tirado Soto, Concejal de Los Vilos, Cédula de Identidad: siete millones doscientos ochenta

EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PÚBLICO



EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna Nº370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro - ocho; Jaime Herrera Flores, Concejal de Los Vilos, Cédula de Identidad: ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho - cuatro, domiciliados en Lincoyán número doscientos cincuenta y cinco, Los Vilos; Alfonso Cortés Cofré, Concejal de Monte Patria, Cédula de Identidad: seis millones ochocientos noventa y tres mil ciento diecisiete - siete; Alexi Castillo Rojas, Concejal de Monte Patria, Cédula de Identidad: once once millones quinientos doce mil novecientos noventa - dos; Mery Mora Araya, Concejal de Monte Patria, Cédula de Identidad: trece millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho - tres; Jaime Castillo Boilet, Concejal de Monte Patria, Cédula de Identidad: ocho millones novecientos noventa y seis mil seiscientos diecinueve - uno; Lidia Valdivia Castillo, Concejal de Monte Patria, Cédula de Identidad: once millones trescientos veintiocho mil doscientos noventa y nueve - uno, domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, Monte Patria; Carlos Prado Dubó, Concejal de Punitaqui, Cédula de Identidad: diez millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos diecisiete - seis; José Palma Gallardo, Concejal de Punitaqui, Cédula de Identidad: siete millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos veintisiete - cuatro, ambos domiciliados en Calle Caupolicán número mil ciento cuarenta y siete, Punitaqui; Miriam Rojas Cabello, Concejal de Vicuña, Cédula de Identidad: diez millones ciento

Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N° 370 Ofi 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile




setenta y nueve mil ciento ochenta y uno - cinco; Marta Castillo Castro, Concejal de Vicuña, Cédula de Identidad: diez millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos uno - siete; Yerman Rojas Castillo, Concejal de Vicuña, Cédula de Identidad: catorce millones cien mil diez - uno, domiciliados en Calle Gabriela Mistral número doscientos, Vicuña ; Hernán López Rivera, Concejal de Paihuano, Cédula de Identidad: siete millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis - cero y Luis Torres Pasten, Concejal de Paihuano, Cédula de Identidad: diez millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y ocho - uno, domiciliados en Calle Balmaceda S/N Paihuano. Hay treinta y una firmas ilegibles. El instrumento que por este acto se reduce a escritura pública y en que constan la identificación de los asistentes y sus firmas, como asimismo, los Certificados emitidos por los Secretarios Municipales de las Comunas de La Higuera, don Mario Pizarro Bruzzone, de fecha dos de julio de dos mil catorce; de Punitaqui, don Sandary Alfaro Leger, de fecha tres de julio de dos mil catorce; de Paihuano, doña Gloria Ramos Rodríguez, de fecha ocho de julio de dos mil catorce; de Los Vilos, doña Eveling Cuevas Trigo, de fecha ocho de julio de dos mil catorce; de Andacollo, doña Sandra Suarez Cifuentes, de fecha ocho de julio de dos mil catorce; de Canela, don Ramiro Cuevas Olivares, de fecha diez de julio de dos mil catorce; de Combarbalá, don Osman Cortés Gómez, de fecha ocho

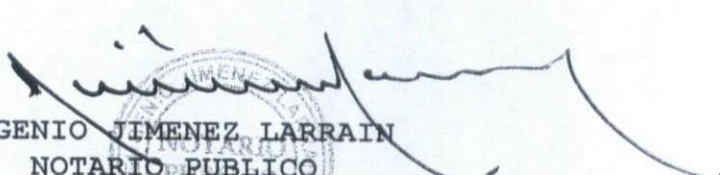

EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PÚBLICO



EUGENIO JIMÉNEZ LARRAÍN
Notario Público
Primera Notaria de Ovalle
Vicuña Mackenna N°370 Ofs 7 y 9
Fono Fax (053) 2624294
Ovalle-Chile

de julio de dos mil catorce y de Vicuña, doña Lisbeth Espinoza Salazar, de fecha siete de julio de dos mil catorce, de los cuales constan los Acuerdos adoptados por sus Concejos Municipales, en cuya virtud se decidió la incorporación de las respectivas Municipalidades a la Asociación de Municipios Rurales del Norte Chico y la aprobación de sus Estatutos, se protocolizan bajo el N° 1525, del Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al presente Bimestre, que lleva este Notario autorizante. Doy Fe.


SERGIO RIOS CASTILLO


EUGENIO JIMENEZ LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
OVALLE

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.
21 AGO. 2014
OVALLE,



EUGENIO JIMENEZ LARRAÍN¹
NOTARIO PUBLICO